



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 NÚMERO DE CONTRATO SAI D255005

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, AGUJAS PARA BIOPSIA, EJERCICIO 2025, INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y POR LA OTRA BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. ERIC VITELIO ARELLANO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ CON RFC [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO. QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4. LA DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ CON RFC [REDACTED] TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL **ÁREA REQUERENTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

1

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5. EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. EL MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH CON RFC [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRTACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.

I.7. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS, NÚMERO DE COMPRANET AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 48 Y 73 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO DE

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

PRÓRROGAS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CON FECHA **21 DE MARZO DE 2025**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, EMITIO EL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MENCIONADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

I.8. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA CUENTA NÚMERO 21121113, SEGÚN DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000026015-2025 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO)**.

I.9. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**.

I.10. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27475, DE FECHA 08 DE ENERO DE 1952, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL FALOMIR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DE CIUDAD DE MEXICO, DENOMINADA BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., TESTIMONIO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NUMERO 395 FOLIO 3 VOLUMEN 287, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1952, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y OTROS SEMEJANTES.

II.2. EL C. **ERIC VITELIO ARELLANO RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74404, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **BDM571004I26**.

II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MONTE PELVOUX NO. 111 PISOS 8, 9 Y PH, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] eric.vitelio.arellano@bd.com Elisa.flores@bd.com MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, AGUJAS PARA BIOPSIA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES".
- ANEXO 3 (TRES) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
- ANEXO 4 (CUATRO) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
- ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA"
- ANEXO 6 (SEIS) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$132,300.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO POR \$21,168.00 (VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$328,860.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN.) MÁS IMPUESTOS POR \$52,617.60 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), QUE ASCIENDE A \$381,477.60 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONOMICA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "**EL INSTITUTO**", CON LA FIRMA DE APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTBLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFI O FACTURA SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE ALTA DE ALMACEN, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA. DEBERÁ ANEXAR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) EN SENTIDO POSITIVA Y VIGENTE. DEBERÁ SER ENTREGADA EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EN DÍAS HABLES DE LUNES A VIERNES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "**EL INSTITUTO**", PARA EFECTOS DEL PAGO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, Y AL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN COMPRANET. ASÍ COMO A LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", ANEXO 3 (TRES) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 22 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A PRESENTAR A MAS TARDAR EL DIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERIODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA DE COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(LAS) CLAVE(S), SISTEMA(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE, DICHA CARTA DEBERÁ PRESENTARSE TANTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (COPIA) A MAS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 5 (CINCO)**.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO 24 HORAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA DRA. LUZ MARÍA YEDMIN CHAVEZ SALINAS, JEFA DE DIVISIÓN DE MEDICINA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON R.F.C. [REDACTED] SERÁ QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRAN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO. EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA e5cinco PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 8 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

EN CASO DE QUE SE EXCEDA SE PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO 2 (DOS), PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 8 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE APLICAR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuizgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RECISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMEDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE INDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ORDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENIENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

UMAE/SON/DAJ/ / 2025/

SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPEDICIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EL 04 DE ABRIL DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DEL AREA RESPONSABLE
 DE LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRADOR DE
 CONTRATO

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ

RFC [REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA
 DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC [REDACTED]

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
 CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
 INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
 FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
 PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE

AREA RESPONSABLE
 DE LA CONTRATACIÓN

DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ

RFC [REDACTED]
 DIRECTORA MEDICA

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

RFC [REDACTED]
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

"EL PROVEEDOR"
 BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 RFC BDM571004IZ6

C. ERIC VITELIO ARELLANO RAMOS
 APODERADO LEGAL

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
 CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE
 INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
 FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
 PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

ANEXO 1 (UNO)
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Sonora
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000026015-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora

271901 HEspecialidades2CMNoroesteUMA

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: BIOPSIA PROSTATA Y AGUJAS BIOPSIA RENAL 2025 (Dra. Carmina Delgado Bojorquez; Director Médico)

Fecha Elaboración: 24/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 400,000.00
 Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 271901 Centro de Costos: 150200
 COG 2950100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	40.0	120.0	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	317.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA

Francisco Javier Castillo Molina

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO - TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente ANEXO TÉCNICO para la contratación de REQUERIMIENTO DE AGUJA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA y RENAL PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS, EJERCICIO 2025, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 clave CUCOP CUCOP 29501-0005 de conformidad con lo siguiente:

1. OBJETO DEL SERVICIO

REQUERIMIENTO DE AGUJA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA y RENAL PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, tiene por objetivo cubrir las necesidades de atención médica de pacientes que durante su estancia hospitalaria requieran la realización de biopsia de próstata por parte de radiología intervencionista.

2. ALCANCES.

Requerimiento de aguja de biopsia de próstata y renal para uso rutinario con instrumento automático para toma de biopsias para el ejercicio de la fecha de fallo al 31 de diciembre de 2025, La realización de biopsias en una Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) es de suma importancia debido a su papel fundamental en el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de diversas enfermedades.

3. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO / ADQUISICIÓN DE BIENES

En el servicio de nefrología, trasplantes, radiodiagnóstico, quirófano y servicios auxiliares de diagnóstico de Unidad Médica de Alta Especialidad No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio", que tiene área de atención en los derechohabientes de los estados del noroeste del país: Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur, los cuales son derivados para atención de tercer nivel dada la complejidad de sus padecimientos que ameritan biopsia prostática y/o renal con el objetivo de integrar un diagnóstico y consecuentemente otorgar un tratamiento para mejorar o mantener el estado de salud de los usuarios.

La realización de biopsias en una Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) es de suma importancia debido a su papel fundamental en el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de diversas enfermedades.

Las agujas de biopsia desechables están diseñadas específicamente para obtener muestras de tejido prostático y/o renal con una precisión superior, lo que es crucial para un diagnóstico correcto del cáncer de próstata. La calidad del diseño de estas agujas permite obtener muestras más completas y menos fragmentadas, mejorando la evaluación patológica. Al ser desechables, se elimina el riesgo de infecciones cruzadas que podría presentarse con agujas reutilizables, garantizando mayor seguridad para el paciente. Las agujas desechables reducen el riesgo de complicaciones asociadas con la biopsia, como hemorragias y dolor, gracias a su diseño optimizado y esterilización garantizada de fábrica.

Las agujas desechables están listas para su uso inmediato, lo que agiliza el procedimiento de biopsia y reduce el tiempo de preparación. Cada aguja es nueva y estéril, asegurando un rendimiento constante y minimizando variaciones en la calidad del procedimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

En especial para realizar diagnósticos oportunos de cáncer de próstata y, enfermedades prostáticas benignas, glomerulopatías primarias, secundarias y rechazo a injerto renal, siendo necesarias las AGUJAS DE BIOPSIA DE PRÓSTATA Y RENAL PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS

Con el fin de poder cubrir las necesidades de atención médica de pacientes que durante su atención médica precisan del requerimiento de bienes de consumo REQUERIMIENTO DE AGUJA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA Y RENAL PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, se efectúa el presente requerimiento para el periodo antes descrito

3.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento diagnóstico y/o terapéutico de Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS

4. EQUIPO MÉDICO

La descripción amplia y detallada de los bienes a contratar, se contempla en el Anexo Número 1T (uno T), REQUERIMIENTO DE AGUJA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA Y RENAL PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, así como los anexos técnicos, los cuales forman parte integrante de este requerimiento.

El presente procedimiento corresponde a la adquisición de insumos para la toma de biopsia próstata por los servicios de Nefrología, trasplante, radiología y quirófano (renal, hígado, próstata, pulmón, mediastino, ganglios, etc).

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada de los bienes que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Las propuestas deberán cubrir el 100% de lo solicitado.

Las propuestas deberán ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley, el Licitante que resulte adjudicado, deberá proporcionar, sin costo alguno para el Instituto el equipo, necesario para el uso de los insumos solicitados en esta Convocatoria:

- INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS (estos equipos serán otorgados de manera permanente, en buen funcionamiento durante la vigencia del contrato y deberán ser compatibles con los insumos adquiridos). INSTRUMENTO CON MECANISMO AUTOMÁTICO. SE LE ADAPTAN AGUJAS PARA BIOPSIA, CON DIÁMETROS DE 14 A 20 gauge Y LONGITUDES DE 10 A 30 cm. PROFUNDIDAD DE PENETRACIÓN SELECCIONABLE DE 15 a 22 cm.

El número de equipos, así como los insumos que se deberá otorgar se especifican en el Anexo Número 1T (uno T) y 2T (dos T), el cual forma parte integrante de ésta convocatoria.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

El Licitante que resulte adjudicado deberá otorgar Equipo Instrumento Automático para toma de biopsias, sin importar la clave del equipo, siempre y cuando sean compatibles con los insumos adquiridos. (Anexo Número 2T Descripción del equipo)

El equipo otorgado, necesario, será propiedad del proveedor y por lo tanto éste será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, de su sustitución inmediata en caso de fallas que no sean reparables y asistencia técnica del equipo durante la vigencia del contrato, dicha condición será sin costo alguno para el Instituto

El Licitante adjudicado deberá proporcionar sin costo para el Instituto los equipos, consumibles y accesorios necesarios para el usos de los insumos solicitados, en presentación permanente hasta que la UMAE Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste Cd. Obregón, Sonora, haya utilizado el 100% de los insumos, sin costo alguno para el Instituto.

Los equipos deberán ser ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "onlyexport" ni "onlyinvestigation", descontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, por que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Los equipos y consumibles deberán de ser nuevos.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la Licitación Pública y en las proposiciones presentadas por los Licitantes no podrán ser negociadas.

5 SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El licitante adjudicado deberá dar los mantenimientos correctivos y preventivos necesarios o el reemplazo del mismo de ser así procedente, sin costo extra para el instituto y dentro de las próximas 72 horas de reporte en caso de mal funcionamiento del instrumento con mecanismo automático que se le adaptan agujas para biopsia, con diámetros de 14 a 20 gauge y longitudes de 10 a 30 cm. profundidad de penetración seleccionable de 15 a 22 cm.

El instrumento automático para toma de biopsias (estos equipos serán otorgados de manera permanente, en buen funcionamiento durante la vigencia del contrato y deberán ser compatibles con los insumos adquiridos).

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece en los presentes Términos y Condiciones, para la contratación de bienes de consumo **REQUERIMIENTO DE AGUJA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA Y RENAL PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, clave **CUCOP 29501-0005**, de conformidad con lo siguiente:"

OBJETIVO

En el servicio de radiodiagnóstico, quirófono y servicios auxiliares de diagnóstico de Unidad Médica de Alta Especialidad No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio", que tiene área de atención en los derechohabientes de los estados del noroeste del país: Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur, los cuales son derivados para atención de tercer nivel dada la complejidad de sus padecimientos que ameritan biopsia prostática con el objetivo de integrar un diagnóstico y consecuentemente otorgar un tratamiento para mejorar o mantener el estado de salud de los usuarios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

La realización de biopsias en una Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) es de suma importancia debido a su papel fundamental en el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de diversas enfermedades.

Es fundamental para el diagnóstico de tumores óseos primarios, metástasis óseas y enfermedades benignas como infecciones óseas (osteomielitis) o displasias. La biopsia ósea proporciona información clave sobre el tipo de tumor, su agresividad y extensión, ayudando a planificar el tratamiento quirúrgico, radioterapia o quimioterapia. Permite identificar el agente causal en casos de osteomielitis crónica, facilitando un tratamiento antibiótico dirigido.

Es crucial para identificar enfermedades intersticiales, infecciones pulmonares, nódulos pulmonares y masas sospechosas de malignidad. La biopsia es indispensable para confirmar la presencia de células cancerosas, clasificar el tipo de cáncer y determinar su estadio, lo cual es vital para establecer el plan de tratamiento adecuado. También se utiliza en el diagnóstico de enfermedades inflamatorias y autoinmunes como la sarcoidosis, que pueden afectar el tejido pulmonar.

Es una herramienta esencial para el diagnóstico y evaluación del grado de daño hepático en enfermedades como la hepatitis viral crónica, cirrosis, enfermedad hepática alcohólica y enfermedad hepática grasa no alcohólica. Permite diferenciar entre lesiones benignas (como hemangiomas) y malignas (carcinoma hepatocelular o metástasis hepáticas), lo cual es fundamental para la planificación del tratamiento. Ayuda a determinar la necesidad y la duración del tratamiento en enfermedades como hepatitis autoinmune o infecciones virales crónicas del hígado.

Las UMAE están equipadas con tecnología avanzada y especialistas altamente capacitados, lo que permite realizar biopsias con técnicas mínimamente invasivas y con alta precisión diagnóstica. La biopsia es parte de una atención multidisciplinaria que permite establecer diagnósticos precisos y tratamientos personalizados, mejorando los resultados clínicos y la calidad de vida del paciente. Un diagnóstico temprano y preciso mediante biopsia puede evitar procedimientos más invasivos o tratamientos incorrectos, reduciendo complicaciones y costos asociados. En las UMAE, las biopsias también contribuyen al avance de la investigación clínica y la formación de nuevos profesionales, enriqueciendo el conocimiento médico y mejorando continuamente los estándares de atención. La realización de estas biopsias en una UMAE permite ofrecer un diagnóstico preciso, una planificación terapéutica adecuada y un manejo integral del paciente, asegurando la mejor atención médica posible.

Las agujas de biopsia desechables están diseñadas específicamente para obtener muestras de tejido prostático con una precisión superior, lo que es crucial para un diagnóstico correcto del cáncer de próstata. La calidad del diseño de estas agujas permite obtener muestras más completas y menos fragmentadas, mejorando la evaluación patológica. Al ser desechables, se elimina el riesgo de infecciones cruzadas que podría presentarse con agujas reutilizables, garantizando mayor seguridad para el paciente. Las agujas desechables reducen el riesgo de complicaciones asociadas con la biopsia, como hemorragias y dolor, gracias a su diseño optimizado y esterilización garantizada de fábrica.

Las agujas desechables están listas para su uso inmediato, lo que agiliza el procedimiento de biopsia y reduce el tiempo de preparación. Cada aguja es nueva y estéril, asegurando un rendimiento constante y minimizando variaciones en la calidad del procedimiento.

Las guías internacionales, como las de la American Urological Association (AUA) y la European Association of Urology (EAU), recomiendan el uso de dispositivos desechables para procedimientos invasivos, como las biopsias de próstata, para minimizar riesgos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

En especial para realizar diagnósticos oportunos de cáncer de próstata y, enfermedades prostáticas benignas, siendo necesarias las AGUJAS DE BIOPSIA DE PRÓSTATA Y RENAL PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS.

Con el fin de poder cubrir las necesidades de atención médica de pacientes que durante su atención médica precisan del requerimiento de bienes de consumo **REQUERIMIENTO DE AGUJA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA Y RENAL PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, se efectúa el presente requerimiento para el periodo antes descrito

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

A partir del día siguiente de la emisión del Fallo al 31 de diciembre del 2025.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO:

Los bienes deberán ser entregados por el proveedor directamente en el Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste Cd. Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Los bienes serán solicitados por el Instituto por medio de órdenes de reposición, en las cuales se identifica la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna, más un máximo de 10 (diez) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las órdenes de reposición serán notificadas a el proveedor vía internet, a través de la página de internet de proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido de que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida por el Instituto.

Adicionalmente, el Instituto podrá confirmar las órdenes a través de correo electrónico, debiendo el proveedor entregar el acuse de recibido respectivo por la misma vía.

En caso de que la página de internet de proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Oficina de Control del Abasto mediante correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el proveedor establezca en su propuesta, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y el cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad del proveedor el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición y/o cancelación de las mismas, ya que los problemas de acceso al portal no eximen al proveedor de sus obligaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

Los bienes que entregue el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el requerimiento.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del IMSS bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada y no se haya hecho del conocimiento de el proveedor o éste no haya aceptado el incremento a la contratación.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando esta se realice dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se hará del conocimiento de el proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

LUGAR

Los bienes deberán ser entregados por el proveedor a través de orden de reposición directamente en el Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste Cd. Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

El proveedor deberá efectuar la entrega de los equipos de acuerdo a las características y cantidades que se indican en el **Anexo 2T (dos T)** asociados a los bienes que se indican en el Anexo 1T (uno T), los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros 05 (cinco) días a partir de la emisión del fallo, mismos que deberán ser entregados al administrador del contrato de la *Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora*, y deberá ser con entrega de acta recepción de los mismos.

Los bienes que entregue el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1T (uno T)**. Los equipos **Anexo 2T (DOS T)**, que entregue el proveedor deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, así mismo no deberá entregar bienes fabricados con las leyendas "ONLY EXPORT" ni "ONLY INVESTIGATION".

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

Los insumos deberán apegarse a las con características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el **Anexo 1T (Uno T)**.

Dichos bienes se demandan en las cantidades mencionadas para los pacientes que se atienden en el área de Nefrología, Trasplantes y Radiología Intervencionista en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.

Los insumos que entregue el proveedor deberán estar en óptimas condiciones y deberán ser compatibles para su uso con las pistolas **Anexo 2T (dos T)**. Que serán proporcionadas sin costo extra para el Instituto.

Dicho instrumento, en caso de fallas deberá ser reparado o reemplazado también sin costo extra, dentro de las próximas 24 horas de reporte en caso de mal funcionamiento. El reporte será realizado por el administrador del contrato vía correo electrónico y telefónica.

El proveedor recabará en cada entrega, la firma autógrafa del encargado del Almacén destinado para ello, los bienes que entregue el proveedor, podrán ser entregados con empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud y en su caso, deberán contener la simbología G.I. (genéricos antes GI), en la Constancia de Recepción el proveedor deberá indicar el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el personal responsable y autorizado por el Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (DeliveryDutyPays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1T (uno T)** de la presente bases, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General.

Los marbetes adosados a cada uno de los insumos indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el proveedor considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que el proveedor sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas, sin cubrir leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio del proveedor.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine el proveedor, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía, así mismo deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

Los bienes que entregue el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en presente requerimiento.

TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante por **partida**.

La **partida** está establecida en el **ANEXO 1T "REQUERIMIENTO DE AGUJA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA Y RENAL PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS PARA EL EJERCICIO DE LA FECHA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"**, con la finalidad de que el licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Para la evaluación técnica de las proposiciones, los licitantes deberán presentar folletos, catálogos, fotografías y/o manuales de uso del equipamiento e insumos requeridos por el administrador del contrato (Anexo 1T y 2T), pueda efectuar dicha evaluación.

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

- I. Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - a) Registro Sanitario sometido a prórroga.
 - b) acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
 - c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- III. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- IV. Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

- V. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

De los bienes que resulten con asignación y en la Coordinación de Control Técnico de Insumos se cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previo a la primera entrega, deberán presentar en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del fallo de esta licitación, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, el proveedor podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del área adquirente.

Durante la vigencia del contrato que, en su caso, se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá solicitar al proveedor, en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo a la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en la presente convocatoria y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.
- Asimismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo> y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

- **NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS OFERENTES, PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Durante la entrega de los bienes el oferente adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales:

Norma Oficial Mexicana **NOM-040.SSA2-2004**, en Materia de Información en Salud.

REGLAMENTO de Insumos para la Salud.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-241-SSA1-2018**, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificaciones técnica aplicable al bien de consumo (Anexo uno).

- **LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario ante la COFEPRIS.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, el cual lo exima del mismo.

- **FOLLETOS, CATALOGOS, MANUALES.**

Los licitantes deberán presentar folletos, catálogos, fotografías y/o manuales de uso del equipamiento e insumos requeridos por el administrador del contrato (Anexo 1 y 2), pueda efectuar dicha evaluación.

UNIDAD DE MEDIDA.

La unidad de medida se refiere a las cantidades determinadas por Unidad Médica se desglosan en el **ANEXO 1T "REQUERIMIENTO DE AGUJA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"**.

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES.

- **Penas convencionales.**

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de **atraso en el inicio de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de los servicios**, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes:

Por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar al licitante adjudicado, las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día.

Fórmula:

$$Pca = \%d \times npa \times vbspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI millenium.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
Entrega Inicial de los bienes de insumos en el Almacén	El licitante adjudicado deberá realizar las entregas de los bienes de consumo de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica y de acuerdo a la orden de reposición en un plazo no mayor de 14 días	1% diario sobre el valor que representa el costo total de los bienes no entregados, sin incluir IVA.	Auxiliares del Administrador del Contrato	Administrador del contrato.
Entrega inicial del equipo asociado a insumo	El licitante adjudicado deberá entregar en un periodo de tiempo no mayor a 14 días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los equipos.	1% diario sobre el valor que representa el costo total de los insumos no utilizados, atribuibles a la falta de equipos, sin incluir IVA.	Auxiliares del Administrador del Contrato*	Administrador del contrato.
De mantenimiento de los equipo asociado a insumo.	El licitante adjudicado deberá deberá dar los mantenimientos correctivos y preventivos necesarios o el reemplazo del mismo de ser así procedente del equipo asociado, sin costo extra para el Instituto y dentro de las próximas 72 horas de reporte en caso de mal funcionamiento Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para mantenimiento correctivo o reemplazo de los equipos	1% diario sobre el valor que representa el costo total de los insumos no utilizados, atribuibles a la falta de equipos, sin incluir IVA.	Auxiliares del Administrador del Contrato*	Administrador del contrato

Deducciones.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será **por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.**

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento** que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP.

Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar incumplimien-to	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la Deducción
Entrega subsecuente de insumos en el área de abasto	El licitante adjudicado deberá realizar las entregas de los bienes de consumo de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica y de acuerdo a la orden de reposición en un plazo no mayor de 7 días	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los consumibles de la totalidad de la orden de reposición.	1% diario sobre el valor que representa el costo de lo incumplido del total de los bienes no entregados, sin incluir IVA.	A más tardar 7 (siete) días naturales posteriores a la fecha programada. Hasta dos ocasiones en la Unidad Médica en la UMAE en año calendario, durante la prestación del servicio.	Auxiliares del Administrador del Contrato*	Administrador del contrato.
Entrega del equipo asociado a insumo	El licitante adjudicado deberá realizar las entregas el equipo asociado a insumo en un periodo de tiempo no mayor a 05 días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda la entrega parcial de los equipos en el plazo establecido para la entrega de los equipos.	1% diario sobre el valor que representa el costo total de las entregas de los equipos no entregados, sin incluir IVA.	A más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha programada. Hasta dos ocasiones en la Unidad Médica en la UMAE en año calendario, durante la prestación del servicio.	Auxiliares del Administrador del Contrato*	Administrador del contrato.
Reponer los insumos a canje.	El licitante adjudicado deberá reponer los insumos sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 72 horas contando a partir de la fecha de su notificación	Por cada día natural de atraso en el canje de los insumos solicitados	1% diario sobre el valor total de los bienes no canjeados, sin incluir el IVA.	A más tardar 3 (tres) días naturales posteriores a la fecha programada. Hasta dos ocasiones en la Unidad Médica en la UMAE en año calendario, durante la prestación del servicio.	Auxiliares del Administrador del Contrato*	Administrador del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión jurídica realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proveedor deberá presentar a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta de compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(las) clave(s), sistema(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

EJECUCION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO", llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue EL Licitante adjudicado en el plazo pactado, el endoso la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Decima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.

"El INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los estados unidos mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "anexo 2 (dos)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "el instituto", con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "el proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "el proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"El proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "el proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "la dependencia o entidad", para efectos del pago.

"El proveedor" deberá presentar la información y documentación que "el instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "el instituto".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "el proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

La representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá ser autorizada por el administrador del contrato, e indicar: número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Deberá anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. Dicha documentación deberá ser entregada en el departamento finanzas de la UMAE de cd. Obregón, con domicilio prolongación hidalgo y huisaguay s/n, col. Bellavista, C.P. 85130, ciudad obregón, sonora.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

El proveedor podrá optar porque el instituto efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico interbancario que el anexo técnico. Y scotianbank inverlat, s.a.; para tal efecto deberá presentar petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de CLABE bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por la unidad.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "el proveedor" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el sistema PREIMILENIO.

"El proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"El proveedor", deberá entregar el CFDI a favor de "El instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Para que "el proveedor" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato, o en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

En caso de que "el proveedor" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la ley de ingresos de la federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los oferentes conforme a los anexos, el cual forma parte del presente requerimiento, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36bis, fracción II, de la LAASSP.

El criterio de evaluación a utilizar será el binario conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Instituto, por conducto del administrador del contrato de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste Cd. Obregón, Sonora, podrá solicitar, el canje o devolución de los insumos proporcionados por el proveedor, que presenten defectos a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
D255005

simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias a los catálogos, descripción del cuadro básico institucional y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQME-1, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste Cd. Obregón, Sonora y de igual forma comunicarán al citado Departamento la fecha en la que se llevó a cabo el canje correspondiente.

Para aquellos bienes que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, procediendo la unidad hospitalaria a notificar a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (antes COCTI) a través de oficio, anexando el formato institucional RQME-1, turnando copia al Departamento de Abastecimiento de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.

Cuando la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (antes COCTI) notifique que la calidad de los de equipos pudiera afectar la atención del derechohabiente el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los sistemas por un nuevo lote.

En el caso de que el Instituto, durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (antes COCTI) en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o de las claves entregadas por el proveedor, se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato con la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto.

El proveedor deberá de reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no exceda de 24 (veinticuatro) horas contando a partir de la notificación.

En caso de que el Instituto, durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la secretaría de salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se ha revocado su registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión, administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el anexo Técnico

Para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, esta procederá a notificar a la COFEPRIS, informado de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Administrador del Contrato	Auxiliares del Administrador del Contrato*
UMAE Director Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Jefe de División de Medicina / auxiliares de diagnósticos

* Son los servidores públicos sugeridos, sin embargo, de acuerdo con las POBALINES en su numeral 5.3.15, el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

**ANEXO 1T (UNO T)
 CANTIDADES MINIMAS, MAXIMAS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DE LOS
 INSUMOS A CONTRATAR**

GOP	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CANT	PRES	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA
379	020	0145	00	01	Aguja para biopsia de 18 g x 20 cm longitud, muesca 20 mm. Presentación: pieza. Numero de catálogo: mn1820. Para su uso en el equipo: clave 531 692 0023 parrilla para uso rutinario. Instrumento automático para toma de biopsias. radiología: aguja para biopsia de 18 g x 20 cm longitud, muesca 20 mm. Presentación: pieza. Numero de catálogo: mn1820. para su uso en el equipo: clave 531 692 0023 parrilla para uso rutinario. Instrumento automático para toma de biopsias.	PZA	1	PZA	70	174
379	020	0178	00	01	aguja de biopsia de tejidos por vía percutánea desechable, 16g. y 16cm. de longitud con muesca de 1.9 cm. presentación: pieza. Numero de catálogo: mn1616. para su uso en el equipo: clave 531 692 0023 pistola para toma de biopsias. nefrología, riñón nativo: aguja de biopsia de tejidos por vía percutánea desechable, 16g. y 16cm. de longitud con muesca de 1.9 cm. Presentación: pieza. Numero de catálogo: mn1616. para su uso en el equipo: clave 531 692 0023 pistola para toma de biopsias.	PZA	1	PZA	70	174

Clave: CUCOP 29501-0005 Accesorios de equipo e instrumental médico y de laboratorio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

ANEXO 2 T (DOS T)
Equipo asociado al Insumo a Contratar

CLAVE			DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
531	692	0023	INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS, INSTRUMENTO CON MECANISMO AUTOMATICO DE 12 cm DE LONGITUD Y 250mg DE PESO. PRESION DE DISPARO DE 5.3 libras pulgadas. SE LE ADAPTAN AGUJAS PARA BIOPSIA, CON DIAMETROS DE 14 A 20 gauge Y LONGITUDES DE 10 A 30 cm. PROFUNDIDAD DE PENETRACION SELECCIONABLE DE 15 a 22 cm.	3

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

ANEXO 3T (TRES T)
 Formato de orden de reposición



No.

FECHA DE RECEPCIÓN EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN

PROVEEDOR

FECHA DE PEDIDO REGISTRO DEL PEDIDO S.P.P.

PLAZO 1/1

LUGAR DE ENTREGA

PPAPF RFC RAM I.M.S.S. GRUPO

REN.	CANTIDAD	UNIDAD	PREC.UNIT.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
						\$0.00
					SUBTOTAL	\$0.00
					I.V.A.	0.00

IMPORTE \$0.00

DESTINO FINAL

ALTA

DATOS COMPLEMENTARIOS

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR	gr	C	ser	des	secc	linea	1+2+3	R	U	R.	CTA	part,gram

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: . La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

ANEXO 3 (TRES)
 PROPUESTA ECONOMICA

Oficinas Corporativas:
 Monte Prieta No. 111 s/n, 37 y 111
 Lomas de Chapultepec, (CD) Miguel Alemán,
 C.P. 11000 México, CDMX.
 Tel. 05 559 82 00
 PREG:
 Av. Inter-Cos Km 37.3
 Carrizal Industrial Cuernavaca, Cuernavaca 2228,
 C.P. 54750 Estado de México
 Tel. 05 559 84 00



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"
 Centro Médico Nacional Noroeste Ciudad Obregón, Sonora
 Departamento de Abastecimiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO GRUPO DE SUMINISTRO 379, AGUJAS PARA TOMA DE BIOPSIAS, BIENECIO 3025.

ANEXO
 PROPUESTA ECONOMICA

NUMERO DEL LICITANTE: Becton Dickinson de México S.A. de C.V.
 R.F.C. BDM030428
 DOMICILIO: Monte Prieta No. 111, s/n y Periferia de Chapultepec, Deleg. Miguel Alemán, C.P. 11000 México, CDMX.
 NACIONALIDAD: Mexicana
 NUMERO DE PROVEEDOR MAS INTERES: 1
 No. DE REGISTRO PATRONAL: 8653
 NUMERO DE CONTACTO: ERIC VITELLO ARELLANO RAMOS
 CORREO ELECTRONICO: eric.vitel@bd.com.mx, eric.vitel@bd.com
 TELÉFONO: 52 55 559 84 00 / 559 84 00
 ESTADÍSTICA SOCIAL: () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)

PARTE	QUANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO	PRECIO UNITARIO	REGISTRO SATFRENCO	MARCA	R.F.C. del Fabricante	UNIDAD MEDIDA	UNIDAD MEDIDA	PRECIO	Importe Máx.	Importe Mín.		
1	379	30	145	0	Aguja para biopsia de 18 g x 20 cm longitud, muestra 20 mm. Presentación: placa. Número de catálogo: 601020, para su uso en el equipo: clava 521 892 9023. Instrumento automático para toma de biopsias.	200	1	200	1103E60 SSA	BD	BECTON Dickinson	70	174	\$ 845.00	\$ 156,450.00	\$ 96,150.00
2	379	30	171	0	Aguja para biopsia de 18 g x 20 cm longitud, muestra 20 mm. Presentación: placa. Número de catálogo: 601020, para su uso en el equipo: clava 521 892 9023. Instrumento automático para toma de biopsias.	200	1	200	1103E60 SSA	BD	BECTON Dickinson	70	174	\$ 845.00	\$ 156,450.00	\$ 96,150.00
												SUBTOTAL	\$ 305,900.00	\$ 192,300.00		
												IVA	\$ 32,937.00	\$ 20,985.00		
												TOTAL	\$ 338,837.00	\$ 213,285.00		

NOTA: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FUELO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL MAYOR DE SU PROPUESTA CON LETRA.
 EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.
 Presentación: Un = Unidad de Medida, C = Cantidad, P = Presentación.
 Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
 ATENTAMENTE

ERIC VITELLO ARELLANO RAMOS
 REPRESENTANTE LEGAL
 BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Activar Windows
 Ve a Configuración para activar

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

**ANEXO 4
 DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección Normativa

UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CD. OBREGÓN, SONORA.

Of. N° 121
 Ciudad Obregón, Sonora, a 01 de Abril de 2024

Administrador del Contrato

Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
 Jefe del Despacho del Departamento
 De Abastecimiento.
Presente.-

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento **para REQUERIMIENTO DE AGUJA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA y RENAL PARA USO RUTINARIO CON INSTRUMENTO AUTOMÁTICO PARA TOMA DE BIOPSIAS del periodo de la fecha del fallo al 31 de diciembre del 2025** y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Director Administrativo, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Lic. Francisco Javier Castillo Molina Director administrativo Área de Adscripción: Dirección administrativa Domicilio Institucional: Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N. Col. Bella Vista, Ciudad Obregon, Sonora. Registro Federal del Contribuyente: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Correo Institucional: francisco.castillom@imss.gob.mx Teléfono Institucional: 644134590 Ext 31811	Administrador de contrato	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

~~12/04/2024~~
 Dra. Patricia Emiliana García Ramírez
 Director General

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N col. Bellavista C.P. 85040 Ciudad Obregón Sonora, México



SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
 CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

41

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
 INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
 FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
 PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuizgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

ANEXO 5

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO,) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

UMAE/SON/DAJ/ / 2025/

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-47-2025
 CONTRATO 050GYR037T04725-043-00
 D255005

ANEXO 6

Clasif. Presp:
 271901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE ESPECIALIDADES SONORA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D255005
 No. REQUISICION: 27193791020250011
 ANEXO 1

PAGINA: 1
 FECHA: 2025/03/19
 HORA: 02:44:12 p. m.

PROVEEDOR : BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : BDM -571004-IZ6
 No. PROVEEDOR: 00030668

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 020 0145 00 01	AGUJA PARA BIOPSIA DE 18 G X 20 CM LONGITUD, MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1820. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILLA PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM. Marca: BD Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6	70	174	\$945.00	\$164,430.00	0%	\$945.00	\$66,150.00	\$164,430.00
379 020 0178 00 01	AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE, 16G. Y 16CM. DE LONGITUD CON MUESCA DE 1.9 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1616. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM. Marca: BD Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: BDM -571004-IZ6	70	174	\$945.00	\$164,430.00	0%	\$945.00	\$66,150.00	\$164,430.00
IMPORTE DEL CONTRATO								\$132,300.00	\$328,860.00
FIANZA REQUERIDA									\$32,886.00

IMPORTES CON LETRA:
 MÍNIMO : CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
 MÁXIMO : TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Este documento fue revisado por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se autoriza a la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 27193791020250011, y se realiza sobre la procedencia correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia correspondiente, ni se realiza sobre la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la técnica y/o contratante.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2025 13:29

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bT1nrXJ0JVtZkO5LvfaRD9UbTWhHcH3imli2ANEB2m5GI3v4EEnmLDCYwzKKBuxwMOIv/Slo9Uh5T3jB7Rzyn61/Xb1TuSgu2nSGpTNQ207wJWv1tnmjCDFuctr5wOJaLAB9h1ObrD2+i6TpoXvkdbiXxyvvu4/1hR1/4UM6nyj9YdQvoqLFK+H7UJN0CVFnKnRGFSrGzL2YtWmbSHTLRBUwhsKSPj+sH6Y++hOp1P65UH8hEvop+7QmQMNCWLF5ew7U37kbrYoDvmKIyxmPKuNagsV25B4XIOpf7YjmaaObRq2t2j1OPqLSpOH1Z544DEvlwoVooScIQjEQA==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2025 13:40

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

GT1zVZP81aOyPKuh54t0y1+1c0Z6Xmjv8/UrsdmmIKHbvRYHgxjeaYeLWbH7+4VukUW2SIDgXdoDTGyenAGYJmIHZjngF3LhqMAVMngzd1ZnZ1OsRuad8my4TJ1yDsk5on+xhsXXTdZIOKGXeZHBK5ZyexofBFyAYY+6G9EISxaFpMYNyF1fWeOpN9MJQXCRxk8Kq222qxPF8wp5zqDqTkpbg8CHyjY1v6qlrhGCgx9ak6Kvzo6NyZQrbxpeL0z8mDqbQYwv1300UcuABaG1vpLJybFF5Q3ZOYt1Eu541/QdMVUB/sJfPYunkLyNO7taNGOvcK7v1HoGEvYc0Db1jA==

Firmante: LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2025 15:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

CDzczdpVIazDzWsdrgg7W+8Wu3fq9pWYogqfAJRG6Ip6X2uVK7OSGVLSSWPTorbo1D2vwyktw/2oZ4daQJ9m7YGnSgS9xo6RGPjab9MgaFwNxpPepQxDse6IA8Zf/121GFKphT0iyJsGoXVfIAN0mp13bgWRsHAnqLwkXHoDFuX9jE1DXUczObRy3S6upLZMKPJTzUpzCAEFg301YVvok7T9V/1ExTzn/SA11cnyWvgFneHH90LhsEe45uivL3VU7rhleZ4IwMUPQINj8zqNq9yn4MTiGDJLDz0SeXRrx/x90oW4Jx5IPY91/OZ1WabWlmVIdtyISwqXnaPH8sIozQ==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2025 15:20

Certificado:



Firma:

XrqbTgZ807tXwCGkXcfqLR1Eq5Ggk633A5oaVHenabuD8ANGj8NdMYG3Txx+r/yV0cZsh+YjtuGzRzNyhkuCYQ413153bmcU/by3AQNOu2XKVRaulkdSDy3UfamvGFUCmi9ZgDxe7OB758G0dpkEGa+eqT0qNFnRmgKJETozZ6oBmMvsfEqsuPoLLBMSTeJ+EMAZzsvyF1lD1lbVNFIZKp7Kh4zgUjPRjSXLG4TV28jO4j8dVfMrEMcKkhzHh37zkyYXSxD2FArE7Dt+dax7RVL+fV77ork/pB0XxhhuqBGYgoSFFGZkczAnEGpv+9z1VJEMUoia3Uw57TG1WQPw==

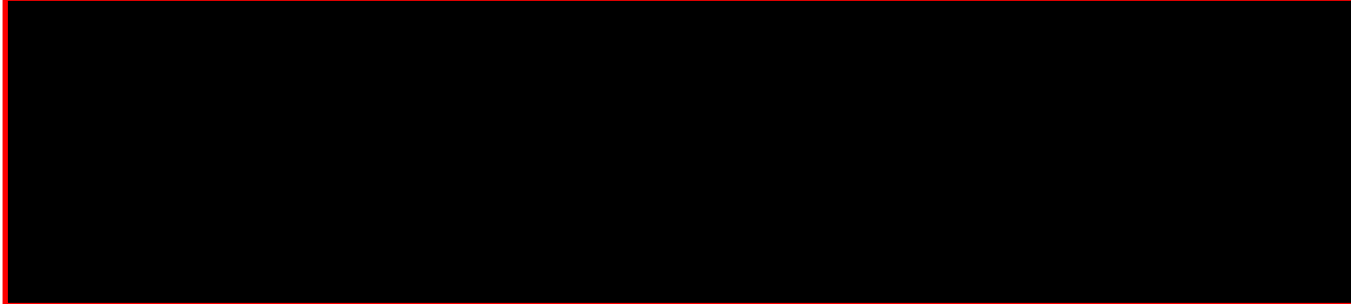
Firmante: BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV

RFC: BDM571004IZ6

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/04/2025 08:04

Certificado:



Firma:

FMUexZU7YHnMckMAgnyFj4MQRsZ1dYuS+SpUhVy7SPiV9j471HuEgxy9z6NyVzsncoKJha818Z/jNH5EkidWYFRJ1H/KiAWCoMQ9emuMWF5PcarDZoYCS851hgNiC+o0HBRcOdhX7P7FwWkw5R6S7yZP4Z+ZXjQD1vVZwU1Sx/tEi41ZeD/KRtuFmrXhtuP7SPH8i32yBPXOUTiO68LfOoejnhNEHdW09rF8LA+BV5Jhk6mqnc/0C0QHwVPO7bGuMop2hKmjseR7z2pPevsRUSnkV1zH12xEFRcNzcMRpZi5iSi0521mvz7q4px7nsym82V+S8XjVRunXyLkSf6/UcA==

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				07-04-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
32,886.00	PESOS	2331899	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 32,886.00 TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 22/03/2025 AL 31/12/2025

Por: BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Dirección: MONTE PELVOUX 111 8, 9 Y PH LOMAS DE CHAPULTEPEC MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: REFORMA 476 JUAREZ DELEGACION CUAUHEMOC CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$32,886.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN MONTE PELVOUX NO. 111 PISOS 8, 9 Y PH, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO 050GYR037T04725-043-00 NÚMERO DE CONTRATO SAI D255005 RELATIVO A ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, AGUJAS PARA BIOPSIA, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS, NÚMERO DE COMPRANET AA-50- GYR-050GYR037-T-47-2025.

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 22 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
 - B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
 - C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO
 - D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
 - E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
 - F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
 - H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES;
- AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. ADIUTE, EXPRESAMENTE, CONSIENTE

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE BARRAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUICSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				07-04-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
32,886.00	PESOS	2331899	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 32,886.00 TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 22/03/2025 AL 31/12/2025

Por: BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Dirección: MONTE PELVOUX 111 8, 9 Y PH LOMAS DE CHAPULTEPEC MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: REFORMA 476 JUAREZ DELEGACION CUAUHEMOC CIUDAD DE MÉXICO

INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE BARRAS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION



R.F.C. EMO930803PR1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.